



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra

HCM.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 011/2009

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 010/2009 que declara "Persona Notable" a la Congregación Religiosa "Siervas de María"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 2028 de Municipalidades el Artículo 101, establece los Ingresos Tributarios, se consideran ingresos Municipales tributarios a los provenientes de: 1) Impuestos; y 2) Tasas y Patentes.

Que, el artículo 104 establece las exenciones tributarias señaladas por ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el Artículo 153º de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ordenanza Municipal No. 152/2002 de fecha 7 de noviembre del año 2002, en su artículo sexto Parágrafo IV. Establece las exenciones de Tasas por Servicios, sobre el servicio de Mantenimiento de Cementerios de Mausoleos de "Personas Notables y Próceres de la Patria" (30 años) el 100 %.

Que, la Congregación Religiosa "Siervas de María", solicitan la exención de tasa por mantenimiento de un mausoleo en el Cementerio General signado con el Código HE-09, haciendo una superficie total de 12.81 m², ya que dicha congregación no tiene fines de lucro, sino al contrario está al bien de la Sociedad prestando servicio de asistencia a enfermos de toda condición en forma gratuita, en domicilio o instituciones hospitalarias, desde hace muchos años.

Que, esta Congregación Religiosa, mediante Ordenanza Municipal N° 010/2009, de fecha 10 de marzo de 2009 ha sido declarada "Persona Notable", de esta manera cumple con el requisito exigido por la Ordenanza Municipal N° 152/2002 de fecha 7 de noviembre de 2002.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado; Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente

O R D E N A N Z A

Artículo Primero. Se otorga la exención de Tasa por Servicios de Mantenimiento de Cementerios y Mausoleo signado con el código HE-09 en el Cementerio General perteneciente a la Congregación Religiosa "Siervas de María" desde la gestión 2008 hasta el año 2013.

Artículo Segundo. El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 9 días del mes de marzo de dos mil nueve años.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 16 de marzo de 2009


Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL